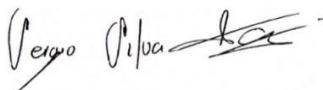


Radicado N°: 686554089001-2020-00171-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: MAGALY JOHANNA CHACON JAIMES

Pasa al Despacho de la Señora Juez informando respetuosamente que la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, que examinado el portal de títulos no existen títulos por pagar; que según el registro de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo del remanente vigente dentro del presente proceso. Sabana de Torres, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Sabana de Torres, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendlo que la solicitud que presenta electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, (folio 43 y 44, C-1), se ajusta a lo reglado en el artículo 361 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo instaurado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de MAGALY JOHANNA CHACON JAIMES

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: TENGASE por renunciado a los términos de ejecutoria del presente proveído.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previas constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez